

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Mendoza, 29 de Julio de 1987

VISTO la resolución nro. 2244/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Marcelo Claudio Guillermo DI SARIO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.9.1 inciso d) de la ordenanza nro. 339 al aprobar la asignatura Termodinámica Técnica el 20 de Julio de 1981 con anterioridad a su correlativa inmediata Física III de 3er. año.

Que asimismo cursó en 1983 las asignaturas Proyecto de Buques I y Cálculos de Estructura de Buque de 5to. año sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Estabilidad II de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de Julio de 1987, aconsejó refrendar la resolución nro. 2244/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

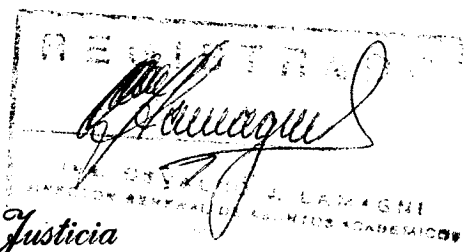
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

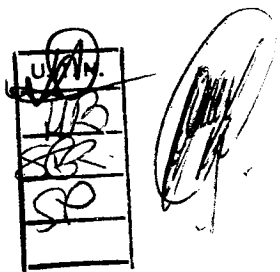
///.\_

-2-

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la resolución nro.2244/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de la asignatura Termodinámica Técnica ----- rendida el 20 de Julio de 1981, y la inscripción efectuada en 1983 de las asignaturas Proyecto de Buques I y Cálculos de Estructura de Buque de 5to.año, eximiendo de las respectivas correlatividades existentes con Física III y Estabilidad II ambas de 3er. año, al alumno Marcelo Claudio Guillermo DI SARIO, legajo nro. 07-31517-4, de la especialidad Ingeniería Naval.

ARTICULO 2°-Regístrese.Comuníquese.Cumplido,archívese.

RESOLUCION N° 313/87



  
INGENIERO JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
INGENIERO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO